



MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRIENDO DE INMUEBLE DENOMINADO "APARCADERO MUNICIPAL Y APRUEBA CONTRATO ENTRE LUIS DANILO LOPEZ ARAVENA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

ALGARROBO, 14 NOV 2022
DECRETO N° 25 85



VISTOS:

- 1.- D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.-Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume Alcaldía.
- 4.-D.A. N°2073 de fecha 27.10.2021, Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, en especial su artículo N° 30°.
- 5.-Decreto Alcaldicio N° 2.371 del 10.12.2021, Aprueba presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año 2022.
- 6.-Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 09.11.2022, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y don Luis Danilo López Aravena.
- 7.-D.A. N°2664 de fecha 15.07.2022, que modifica orden de subrogancia en la Municipalidad de Algarrobo.
- 8.- D.A N°947 de fecha 18.04.2022, que modifica orden de subrogancia en la Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Municipalidad de Algarrobo, tiene la obligación de habilitar y mantener recintos especiales en donde sean trasladados aquellos vehículos que deban ser retirados de circulación.

- II. Que, es necesario por parte de la I. Municipalidad de Algarrobo contar con un espacio físico para destinarlo a Aparcadero Municipal y de este modo cubrir las necesidades urgentes que guardan relación con dicho servicio.
- III. Que, lo anterior, constituye una función que, en atención a su trascendencia, la ley ha encargado expresamente a las entidades edilicias, considerando que se trata del ejercicio de una actividad destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local.
- IV. Que, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, norma que dispone en su inciso final, la hipótesis en que procede la contratación directa, esto es atendido la naturaleza de la negociación.
- V. Que, atendido a que se suscribe un contrato de arriendo de un bien inmueble, no es aplicable la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, norma que regula la adquisición de bienes muebles y servicios, siendo aplicable entonces lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley N°18.575, toda vez que, atendida la naturaleza de la negociación, solo puede contratarse con el dueño del bien inmueble objeto del arrendamiento.
- VI. Que, ante la inexistencia de un terreno fiscal el cual pueda utilizarse para el aparcadero municipal y que el inmueble arrendado, por su ubicación, precio, condiciones de infraestructura y seguridad en que se ubican, constituyen una alternativa que propende a la eficacia y eficiencia.

DECRETO:

- I. Autoriza contratación directa para arriendo de inmueble denominado "APARCADERO MUNICIPAL", comuna de Algarrobo.
- II. Apruébese contrato de arriendo celebrado con fecha 09 de noviembre de 2022, entre, **LUIS DANILO LÓPEZ ARAVENA**, chileno, cédula nacional de identidad N° , en calidad de arrendadora; y por otra parte, como arrendataria **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.061.600-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su alcalde, don **JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**, cédula nacional de identidad

14 NOV 2022

2585

número _____, ambos domiciliados en _____, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

- III. El referido contrato de arriendo de inmueble tendrá una vigencia desde la aprobación del presente decreto alcaldicio y finalizará el 31 de diciembre del año 2023, fecha en la cual expirará de pleno derecho.
- IV. La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos) mensuales, pagaderos los 05 primeros días hábiles de cada mes, previa presentación de factura por parte de la Arrendadora en la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA CONSUELO GUTIÉRREZ BERRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CESAR CORVALÁN SANHUEZA
ALCALDE (S)

CCS/ MCGB/U.C./pck

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (1)
- Adm y Finanzas (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (1)

14 NOV 2022

25 85

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 14 NOV 2022

FECHA SALIDA: 15 NOV 2022

OBSERVACIÓN N°